

Don Antonio de la Riva Verde Secretario a Claudio pleno p.^a

- 1.ª Memoria: Vienen así dice de la memoria. Para dar parte al Claustro de lo que conenga la Duración gral de las clases al Reyno esta felicitación que le hizo la
- 2.ª Dmo. Para ver el informe de la Junta acerca de las clases nuevas de la Gramatica de Logica y metafisica y Elementos de Matematicas, y lo demás que conenga dichos papeles.
- 3.ª La Junta: acerca de otras Cátedras. = Para ver el informe de la Junta encargada de examinar si debiera anular la Dmo. de Artes, y a cumplir en este punto lo que se acordó en las
- 4.ª Ptes. de las resoluciones de que trata el Uniforme. = Para dar parte a la Dmo. de lo acordado por el Claustro de P.^a de Artes en quanto si se han de decir oraciones fúnebres en el funeral de los señores que esta acordado al Doctor D.^h Juan de S.^a y de la
- 5.ª Dama y Señora. Conde de Escoto y Obispo que fue de Segovia. Para ver un Memorial de D.^h Juan Manuel de Arce suplicando a la Dmo. que mande tener algunas Cátedras de filosofia, si se permite pasar a Madrid a D.^h Juan Manuel p.^a
- 6.ª las vacantes que se piden: Quedase a Claudio de resoluciones. Para continuar despachando los expedientes de las Dms. de las Cátedras acerca de las vacantes de las Dms. Para ver los memoriales el uno del Sr. de Arce y el otro del Sr. de S.^a en razon de lo mismo por lo que toca a sus Cátedras; y sobre todo resolver lo mas conveniente. Dado en la Ciudad de Madrid a 15 de Noviembre de 1821
- 7.ª En las resoluciones de las Dms. Para dar parte a la Dmo. de lo acordado en este dia por la Junta de Administracion y de la Representacion que con este motivo tiene hecha.

Don Manuel José Pérez
Rector



8.ª En las resoluciones de las Dms. Para dar parte a la Dmo. de lo acordado por la Junta de Artes acerca de que se admitiran por presentados a los libros de la Dmo. hecha hasta el dia y que los que se presentaren hasta el dia de hoy se admitiran a discrecion del Sr. Rector y de las Dms. respectivas.



Dirección general de
Estudios del Reino.

SECCION de Universidad.

La Dirección General de Estudios del Reino intencionalmente
promovida de los sentimientos patrióticos que respire la
felicidad que S. S. M. la ha dirigido no puede olvidar en
su continuación quanto espere de los esfuerzos reunidos de
toda parte el establecimiento del grandioso y sublime edi-
ficio que la nación española a' elevar a' las luces y a' las
ciencias. La Compañía admirará algun dia lo que yo
ha miraba con desprecio y acaso no era' lo que en
que broda los ojos a' la dichosa España y que en ella
desolltar el ingenio y el talento por tantos siglos abarido
y hollado con la dura planta' del error y de la opresión!
Cuan tanto que esto se verifica espere la Dirección
que S. S. M. cooperara con su celo y aplicación al logro
de tan justos deseos.

Valer para los sentimientos que animan a' la
Dirección y que tengo el honor de anunciar a' S. S. M. de
su orden con todas las consideraciones que tan justa-
mente se merecen.

Dios que a' S. S. M. en la Ciudad de Madrid a' 2 de Noviembre
de 1821.

Man. Flores
Pro. Cadenas

Sp. Recor y Placero de la Universidad de Salamanca.



Al Sr. D. Juan de Dios
Licenciado en Ciencias
Nov. de 1821

Comercio de la Dirección general
de Estudios, con motivo de la felicitación
que se le hizo la Onís. por su
Institución.

Director general de
Estudios del Reino.
Sección de



El Sr. Rector y Claustro de esta Universidad

D. Juan Manuel de Arevalo, natural de la Villa de Matapozuelos, Obispado de Valladolid, y Profesor de Leyes en esta misma Univ. a V.S. con todo respeto expone: que tiene estudiados, probados, e incorporados en ella quatro cursos de filosofia, a saber: logica y Metafisica, Matematicas, Fisica, y Filosofia moral, hallandose en el presente presentada a la Cathedra de Derecho natural para ganar este curso; y por quanto para la carrera de Leyes, solo se requirieron tres años de filosofia; y el Derecho natural tiene tanta analogia con la filosofia moral, que en esta Univ. tiene estudiada; por tanto -

Tunta Plan de
9 de Nov. de 1821.
Sr. D. D. D.
D. D. D.
D. D. D.
D. D. D.
D. D. D.

A V.S. suplica se digne conmutarle el curso de filosofia, que le sobra, por el de Derecho natural, permitiendole pasar al curso siguiente en la carrera con todos los efectos que le pueden ser favorables. Gracia, que espera de la benignidad de V.S. a quien comencio Dios dilatados años, p.º el bien de la Nacion Espanola. Salam. y Nov. 7. de 1821.

Juan Manuel Arevalo

Daie ala Univ. esta solicitud
para q. remebla.

[Handwritten signatures and initials]



Leide en Tijdschrift de Plan & 2 & Nov. & 1821.
y en Leuven. Aleno. & 16 & Nov.
1821.

D W P
D. W. P.
D. W. P.

Señores de la Junta de Plan de estudios.

Dn Juan Martinez Donaligioso Benedictino, a V.S.
con el debido respeto digo; q. habiendo estudiado Logica, Meta
phisica y la parte General de la Ethica del P. Saquir; hasta
el dia en q. por orden del gobierno fueron mandados restituirs todos
a los lugares de su naturaleza, como consta del certificado q. acompa
ña a este. Suplico a V.S. se digna mandar incorporan los dos refe
ridos cursos en esta universidad haciendose cargo de los Alumnos q. se
le seguiran de lo contrario en sus estudios.

Dios guarde a V.S. muchos años como desea su atento servidor

Juan Martinez

Junta de Plan de Estudios
No. 1891.

Tres Dres
Senores, R.
ocana
Ramos
Alonso
Alonso

~~Prohibido~~ Incorporese el curso de Logica
y metafisica, bajo las correspondtes formali
dades, y en quanto al otro curso de Ethica,
para el Claustro Pleno, p. q. atendidas las
circunstancias de este Curante vuelva
lo q. tenga por conveniente




Señores de la Junta de Plan de estudios.



Leide en Janna de Bruijn 1815 & No. 1
1821. Jan

Christus Plein 216 of m. m. m.



15

Señor Comisionado para la indemnizacion de los participes se-
culares de diezmos en este Obispado

Las rentas que hacian la dotacion de la Universidad de esta
Ciudad, desde principios del siglo 14 consistian en un noveno de los
diezmos antiguos, de censos y novales que percibia en Tordesillas
de este Obispado y de la Abadia de Medina del Campo que hizo
parte de él hasta el siglo 16 en que se agregó al Obispado de Vallado-
lid, y en ~~los~~ ^{en} ~~novales~~ ^{en} los Seranos de Almona, Baños y Pena del Rey
conocido todo con el nombre de Aercia. Por la disposicion de las Cortes
en el art. 3.º de la Ley de 27 de Junio ultimo ha estado la Universidad
en la percepcion de estas rentas, quedando sin medios de atender á la
subsistencia de sus Maestros y dependientes empleados en servicio del Estado.
Conociendo las mismas Cortes la necesidad de indemnizar á los partici-
pes por los ~~perjuicios~~ ^{perjuicios} de percibir diezmos, señalaban en los arts. 4.º 6.º
y 9.º el fondo, la base, y el modo de hacer la indemnizacion, y
porque esta podia dilatarse algun tiempo mas del que per-
mitian la necesidad de los participes, disponian tambien en el
art. 8.º que mientras se les indemnizaban ~~en~~ ^{en} fisco, la Junta na-
cional del Credito Publico pagare anualmente á cada uno el va-
lor que resultare tener los diezmos que percibian, calculado segun
los dos quinquenios que se señalare. La Universidad en cum-
plimiento de estas disposiciones y con el fin de que se la indem-
nice con la urgencia que pide sus necesidades y su instituto, ha
formado y presenta á V.S. como Comisionado de este ramo
el ~~edpunto~~ ^{edpunto} citado que manifiesta el valor de sus rentas decima-
les por el quinquenio de 802 - 805 - 806 - 807 y 808 y por
el de los años de 815 - 16 - 17 - 18 - 19 y 20 resultando

Ascender el año común del Diezmo a 585846. ⁹ acompañando a
dicho estado todos los quentas originales que han dado a la Uni-
versidad los Administradores de los diferentes Cárceles en que tenía de-
cida su Administración, con todos sus recados de justificación para
que se vea la legalidad del resultado.

Tambien presenta la Universidad los títulos de
perpetuidad de que se funda su derecho a los diezmos, y son
1.º un testimonio literal puesto a instancia del Jefe de la Uni-
versidad en 1798 por mandato judicial y con citación del Abogado
general de Rentas de esta Provincia para presentarse en el
Congreso de Hacienda, en el que se contiene a la letra un pri-
vilegio del Rey D. Enrique 3.º por el que en 1401 concedió per-
petuamente a la Univ. las tercias de los Cuartos de Armería
Baños y Peña de Rey. ~~una~~ Bula de Clemente 5.º expedida
en 1313 por la que a petición del Obispo de esta Ciudad
D. Pedro se conceden a la Universidad las tercias de
todos los diezmos de este Obispado; y otra de Gregorio 14 del
año 1591 por la que concedió a esta Univ. que la contribu-
yeren con su parte de diezmo las propiedades de monaste-
rios Colegios hospitalales y de otras que habían adquirido exención
de diezmar. 2.º una Bula original del Papa Gregorio 13 ex-
pedida en el año 28 de su pontificado o en 1415 en que
confirma la de Clemente 5.º de 1313 que concedió a la
Univ. un noveno decimal en todas las Cillas del Obispado.
3.º otra Bula del mismo Papa dada en el año 22 de su
Pontificado o 1416 por la que concede perpetuamente a
la Universidad otro noveno mas en las Cillas de los

16
cuarto de Armuña Bando y Pena de Reji: 4.º un Testi-
monio literal sacado en 1797 del Archivo de Simancas en vir-
tud de orden Real, de una Cédula del Rey D.º Carlos 2.º espe-
cida en 1688 por la que ademas de Declarar el derecho de la
Universiad a percibir las tercias de este Obispado y Abadia de
Medina, cona el plieto que la habian promovido sus Fiscalq in-
poniendo a utro perpetuo silencio y concluye haciendo donacion
a la Univ.º de dichos tercias decimales: 5.º Otra Cédula del Rey
D.º Felipe 3.º ^{resolva en 1727} en que confirma a la Universidad en la percepcion
de las tercias que goza en virtud de Bulas pontificias, declarando
que no estan comprendidas en el decreto de incorporacion a la Cor-
na las maguadas de esta Corona mediante a que estas no
la habian pertenecido jamas. a ella: 6.º una Orden original
del Rey D.º Carlos 4.º de 29 de Setiembre de 1799 Comuni-
cada por el Ministro de Gracia y Justicia D.º Mariano Luis
de Urquijo en que se mandan cancelar los autos formados sobre
la pertenencia de los diezmos que corresponden a las
tercias de la Univ.º en este Obispado y Abadia de Medina, di-
poniendo que los perciba la Universidad sin oposicion alguna:
7.º Una N.º.º Real Cédula librada en 19 de Diciembre de 1814.
por el Consejo de Hacienda, que incluye la resolucion de
S.º M. en que conformandose con el dictamen del Consejo
se manda que la Univ.º perciba los diezmos de Exentos
y novales correspondientes a sus tercias en este Obispado
y en la Abadia de Medina: y 8.º una N.º.º Orden co-
municada por el Ministro de Estado Duque de San
Carlos con fecha del 1.º de Setiembre de 1814.

por la que el Rey resolvió que la Universidad percibiera
percibiendo los diezmos que por bulas pontificias y donacion
reales se hallaba en posesion de percibir.

Estos son los Titulos con que hace mas de quince
años que la Universidad ha estado percibiendo las tercias
de este Obispado y Abadia de Medina, Titulos que
ningun particpe lego puede presumir ni mas respectable
ni mas antiguos ni mas recientemente reconocidos y confirma-
dos. En vista de ellos no pudiendose dudar un momento de
su legitimidad y mucho menos de la necesidad de atender
a la dotacion y subsistencia de este cuerpo literario, la Uni-
versidad espera que V. S. en virtud de las facultades que este
sean concedidas, se servira disponer que a la mayor bre-
vedad posible de la indemnizacion con fincar de las destinadas
por las Cortes a este fin, entregando las que sean su-
ficientes a producir la renta que daban las tercias a la
Universidad segun el resultado del censo presentado,
y mediante a que esta indemnizacion no podra ha-
cerse con la prontitud que exigen las atenciones de
la Univ. que ha abierto la inscripcion publica en
el presente curso ni tener rentas con que pagar a
sus maestros y empleados espera tambien la Univ.
que se cumplimento de lo que dispone el Art. 3.^o
del Decreto de las Cortes, se servira dar las providen-
cias correspondientes a fin de que dentro de un mes
se termino se entregue por el Credito publico

17
la 4.^a parte de ley 985.846 que impoeta el año
comuni del decenio, para poder desde luego pagar á los
Catedraticos, y demas empleados uno de los quatro pla-
zos en que se acostumbraron á hacer los pagos.

Asi lo ordena la Univ.^d de la justificacion de
V.S. y de su celo por el cumplimiento de las solasias des-
posiciones del congreso Nacional, y por la enseñanza
pública. Salamanca y Oct. 28 de 1822

AVSA



Señor

En papel
sellado.

La Universidad de Salamanca, que es uno de los Establecimientos seculares poseedores de diezmos q^e por el art. 3.^o de la Ley de 29 de Junio ultimo han estado en su percepcion, no para de menos de exponer a la alta consideracion de V.M. la situacion a que hoy se halla reducida por haberse puesto en execucion los tres articulos primeros de dicha Ley y no los siguientes. Consistia la dotacion de este Cuerpo literario en un noveno de los diezmos tanto comuny, como de cervicos y novales en todas las Cillas de este Obispado y Abadia de Medina del Campo que percibia desde principios del siglo 14, y en otro noveno mayor de los diezmos de Armunia ^{Band y Bn de Bn} que se le aumento en 1516. Habiendo la Univ. dexado de percibir sus tercias decimales en este presente año a virtud de la disposicion de las Cortes, ha quedado sin dotacion alguna, porque aun quando el augusto padre de V.M. convencido de la insuficiencia de las rentas de la Univ. para atender al pago de los maestros publicos y demas gastos indispensables, le comenzo en 1567 una pension de dos mil duros anuales sobre cada una de las villas de Mexico, Puebla de los Angeles, Valladolid de Mechoacan, Pusa y Charcas, y quando que se le uniesen perpetuamente los Beneficios simples de este Obispado y de los de Zamora y Coia quando la correspondiente Bula de agregacion, ni se cobran las pensiones por la situacion politica en que se hallan las Americas, ni en los 14 años que han pasado ha percibido, ^{la Universidad} mas que algunas cortas porciones que apenas cubren la pension de un solo año, ni se ha verificado la union escrita de los Beneficios

Ami. Venga por parte al Claustro de la gratificación de don Juan de Alarcón
por la misma suma, al Sr. don Rupelago por haber substituido la Catedra

de Matemáticas en el curso proximo pasado.

Ami. Venga por un memorial de don Juan Martinez con pedimento de
medicina y lo acordado por la Junta de Armi acerca de habilitar un curso
de Filosofia. Ha en nyra =

AVSA



de Ym?

2

SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Hinojosa.
- * Alvarez.
- * Mintegui.
- * Pando.
- * Bárcena.
- Huebra.
- * Ocaña.
- * Cea. *Ye. cano.*
- * Ramos.
- * ~~Castañ.~~
- * Castañon. *Nunoz*
- * Zatarain.
- * Delgado.
- * Rafols.
- Bermejo. *J*
- Leon.
- Quadrado.
- Ufano.
- * Alonso.
- * Sanchez.
- * Dominguez.
- * Maestre.
- * Marcos. *J*
- * Fuentes.
- * Peyro.
- * Roman.
- * Fernandez.
- Aces.
- Rodrigo.
- Hernandez.
- Vinuesa.
- * Mena.
- Carrasco.
- * Vime.
- Salas.
- * Diez.
- Barba.
- Piñuela.
- * Limia.
- Jaúregui.
- Magarinos. *Perez*
- Huebra Sanchez.
- Rodriguez.

- Pabon.
- Gonzalez.
- Martin.
- Alonso. B.do
- Moraleda.
- Velasco.
- Barrio.
- Perez.
- Parfrondi.
- Enriquez.
- Hernandez.
- Bua.

*Me no he lugar a
 la ob'itud de Dn
 Juan Juan? Vroto*

Diputados.

- * Maestre.
- * Montes.
- * Ruiz.
- * Perez.
- Tejado.
- Seoane.
- Riva.
- * Ortiz.
- * Sampelayo.
- * Sanchez.
- * Alonso.
- * Marcos.
- Jaúregui.
- Alonso. B.do

*Los Ym? e conforma
 en un todo con el inf.
 de la Rey q se *ve pto pto*
 a la Dn on gratia
 Est. del Reyno*

Concedo |||||

Magarinos |||||



el este yadero bilacadas años para
bien de la monarquía. De este Claus
de Salamanca a 17 de Mayo
de 1824.

En esta via, se remitia esta Representaci-
on firmada por los Sres Dns Perez, Hecate = Del-
gado = Marcos = Rodrigo = y Perez, y al Licdo
Dn Josef Ledesma Secretario =

7
Respondida al Viceroy de Caracas
por el Sr Dn de los Rios de 1824

Que contra lo dispuesto por las Cortes en los Art. 4.º y 9.º
de su inmemorial decreto de 29 de Junio, no se hallen ya
en poder del Creador Público las inmensas propiedades
que el Clero y las Iglesias tienen en esta Provincia, y uno
de lo mas se admira de que sin saber por quien, con que au-
toridad ni con que motivo, en oposicion manifiesta del Decreto
de las Cortes y de la R. orden de 29 de ~~Junio~~ ^{2 de Octubre} ultimo, se
haya mandado que los Cavidades e Iglesias de esta Provincia
retengan las propiedades que fueron suyas y perciban sus
rentas; sin pensar en los pariajes legos, y particularmente
en la Universidad que por su instituto, ^{y motivo en q.º lo desempeña} ~~no tiene nada~~
~~de que se acuerde y porque~~ no es menos atendible que los
Casidos; resultando de aqui que al paso que se aumentan
considerablemente con esta providencia las rentas del Clero sobre
las que tenia antes del decreto de Cortes, se deja en la mis-
ma ^{real} y abandono ~~de quien es no nuevo decretado ni merecer de~~
~~resolucion~~ ^{en} ~~acuerdo~~ a todas las consideraciones de la sociedad
~~no tardacion.~~

Mas ya que por ahora no pueda verificarse
su indemnizacion que finca, la Universidad se dirige a V. S.
para que en cumplimiento del art. 8.º de la citada Ley, se
urban disponen que se la suaqueen los 835.846 ^{rs} que impone-
taban sus rentas, decimales y según el año común del decenio,
teniendo presente que esta cantidad la necesita para pagar
sus Académicos y empleados, y para atender a los donos que
son indispensables en el curso académico que empezó
a correr en 18 de Octubre anterior. No duda la

Universidad que haciéndose V. S. cargo de que estando
pendiente la Substitución de tantas familias del pago de
esta cantidad dependían su abono en los tiempos oportunos
para que pueda pagar este cuerpo literario por tenerlo según
la costumbre; ni de que venciendo el primer para N. S.
Universidad hayan que inmediatamente se ponga a disposición de un
Establecimiento al menos la A. para de los 585.846 rs. de su
Credito; esperando que en todo caso tendrán V. S. la bondad de
comunicarle su resolución para gobierno de la Universidad.

Dijo que a V. S. muchos años. De un
Claustrero de la Univ. de Salamanca a 16 de Nov. de
1821 = En dicho día se remitió esta representa
ción por el correo, firmada por los Sres. D.ª Pérez,
Rector = Delgado = y Rodrigo; y el Lic. D.ª José
Lacima Secretario =

AVSA



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

7
Loversbridge at Warrington & Cambridge
16 & Nov. 1871



Papel

Años Ses

23

Como La situacion a que esta Univ.^d se ve reducida por el modo con que se ha llevado a' execucion el decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo sobre diezmos de pastos y pes legos; la pone en la precision de acudir al Gobierno con las dos adjuntas exposiciones, que hacen ver con cuanta justicia reclama una indemnizacion sin la cual queda enteramente indotado este establecimiento. ~~El~~ Felizmente los Recursos de la Univ.^d al Gobierno deben dirigirse por medio de V. S. D. que bien penetrados de la importancia de conservar un establecimiento que en la parte cientifica y metodo de ensenanza es el que mas se acerca a lo decretado en el plan general y adonde mas que a otro punto acude en gran numero la juventud no solo daran a las exposiciones de la Univ.^d la direccion debida sino que las promoveran con el celo tan propio de quien tiene por objeto el aliento de la instruccion nacional. Dijo que a V. S. D. m. d. a. ~~Salamanca~~ ~~18~~ de Mayo de 1821. De M. C. Clavero de la Univ.^d

de Salamanca 19 de Novbre de 1821. - En dho dia se remitió este oficio acompañado de las dos representaciones q. cita, a la Direccion gen.^l de Estudios, firmado de Alvarez de la Pez, Director delgado; y Rodrigo; y el Lic.^o Ledesma, secret.^o

Mrs Señores del Presidente e Individuos de la Direccion General de Estudios.



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

7
Compende al Clavico de
Cordoba de No. No. de
1821.

11. votos q^e se prediquen honras
17. votos q^e no se prediquen honras.
por lo q^e se acordó q^e no se
prediquen honras al Sr. D.
Cisneros.

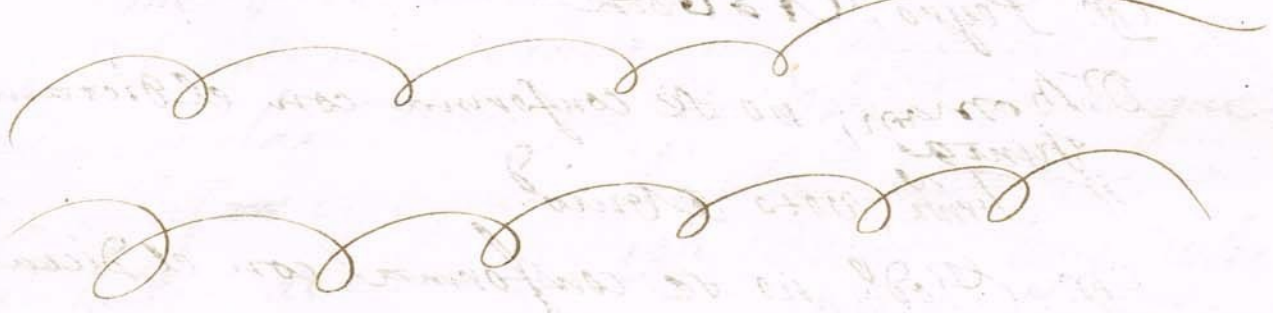
La Univ^a se conforma con las representaciones
hechas, y se mandó q^e se remitiesen estas
~~estas~~ en este correo a la Superioridad y
en vrg^a a la D^{ta} que en tres repre-
sentaciones se expone a V. M. de feroz q^e
en la d^{ta} de la parte de las rentas
de V. M. de este y modo con
q^e por un Estado antiguo se dis-
tribuyen estas rentas, y se expone a
a arbitrio de la D^{ta} el arbitrio
anterior ~~o~~ o mudas algunas
expresiones de la parecer.

AVSA



1.º punto, sobre la Congregacion de la Direccion

Leida la Cedula, se leyó la contestacion de la Direccion General de Estudios á la felicitacion q. le hizo la Univ.º con motivo de su instalacion, y enterado el Clavero pasó á votar en la forma siguiente



D.º Ramon q. la Univ.º queda enterada, y en esto mismo convino la Univ.º por lo q. se acordó lo q. resulta el 1.º ac.º vease.

2.º p.º sobre rebajar m.ª hora á alg.º Sr.ºs Cate.ºs

En seguida se leyó el Informe de la Junta de Plan de 22 el proximo pasado de octubre, acerca de que se podia alisar en media hora de asistencia de Catedra á los Sr.ºs Catedraticos de Logica y metafisica, y de llem.ºs matematicos, y q. con este motivo se propusiere á la Univ.º extendiere este beneficio á los Sr.ºs Cate.ºs q. explican hora y m.ª como son los de Prima, y Humanidades, y oida esta Junta, se pasó á votar en la forma siguiente

D.º Ramon aprueba el dictamen de la Junta por ahora, por las ac.º circunstancias.

D.º Castellan, q. no se conforma



D. Delgado, q. reprueba el dictamen de la Junta
y q. sigan como hasta aqui

D. Bermejo, no aprueba el dictamen de la Junta

R. Leon, voto el Sr. D. Delgado

D. Alonso, su voto a Junta

D. Marcos, q. se cree ala Ley

R. Fuentes, Id.

D. Peyro, No vota

D. Roman, no se conforma con el dictamen de la
Junta

D. Jimenez, voto Abuso

D. Rod. no se conforma con el dictamen de
la Junta

D. Hernandez Id.

R. Mena Id.

R. Salas Id.

R. Barba Id.

D. Perez Id.

D. voto Abuso

D. Velasco, q. no se conforma con el dictamen
de la Junta

D. Barrio, Id.

D. Parfondry, Id.

D. Enrique, Id.

D. Monte, Id.

D. Tefado, Id.

D. Riva, Id.

D. Samp. q. continuen como hasta aqui

Sr. D. Cea, vice Canc. q. literalmente y con igual

AVSA

dad, se obrexe el Plan de 1807. y q. no hayan Cascos q. se
sean Subir. otros Cascos, y q. el q. tenga Pto. y las esploque
Sr. Rector, q. sigan como hasta aqui, y asi votado
y conferenciado se acordo lo q. resulta el n.º ac.
vease.

3.º p.º sobre
los Cas. Benitos

En seguida se leyeron las Sumas
de 6, y 13 de Noviembre de 1821, y el Informe
que se halla en la citada Junta de
13 del corriente mes, terminante a que no se de-
ben señalar Aulas por la Univ. para que
en ellas expliquen los Sres. Catedraticos
q. fueron el orden de Sr. Benito, cuyo infor-
me ala letra se halla estendido en la Junta
de 13 de No. presente, y original, y oido
todo por la Universidad, se paso a
votar sobre su contenido en la for-
ma siguiente

Sr. Ramos, se conforma en todo con el dictamen
de la Junta, y q. el Informe pase ala Dir.º

Sr. Carranón se conforma con el dictamen de
la Junta

Sr. Delgado, yd, remitiendo el Inf.º

Sr. Leon yd

Sr. Alario, voto a Junta

Sr. Fuentes yd

Sr. Feyro yd, remitiendolo ala Direc.º

AVSA



Sr. Roman yd.
 Sr. Lanza yd.
 Sr. Rod. voto e Jura
 Sr. Haza yd.
 Sr. Mena yd.
 Sr. Salas yd.
 Sr. Barba yd.
 Sr. Perez yd.
 Sr. Tabor yd.
 Sr. Alonso yd.
 Sr. Velasco yd. y tras
 Sr. Barrio yd.
 Sr. Farfunday yd.
 Sr. Montes yd.

Sr. Vice Canc. no vota

Sr. R. por voto e Jura, y así votado
 y conferenciado se acordó lo q. resultó
 el 3.º acdo. veare

4.º to sobre las honras al Sr. Cisneros }

En seguida vedió parte ala
 Univ. para q. con arreglo alo a-
 cordado en Claustros e Primi-
 cerio de 14 del presente mes, determi-
 nare en Claustros si en el funeral
 extraordinario acordado para el como
 el Sr. D.º Fran.º Ant.º de la Duena

2.^o y Cineras, se le hade decir oracion fúnebre;
y para resolver sobre este particular se
leyó la última regla el Plan de 1807 q' trata
del particular y en observancia de ella se
pasó á votar en secreto sobre dos cajas de
afirmativa una, y negativa otra, y descubiertos
el escrutinio apareció acordado lo siguiente.
vease el 4.^o acuerdo

Don Juan

En seguida se leyó la Junta el Plan de 15 del preter. mes, que
propone á la Univ. que se entiendan legitimamente presentados
á sus Catedras los Curantes q' lo hayan executado hasta este dia; y
q' los q' se presentaren en adelante hasta el dia
de Sta Catalina 23 del mismo, sean admitidos á
discreccion del Sr Rector, y otros Catedraticos
respectivos, y oido, acordó invocar la Univ.
lo sigte
Que se conforma la Univ. con lo q'
propone la Junta acerca de la
presentacion de los Curantes á sus
respectivas Catedras, pudiendo hacerlo hasta
el dia de Sta Catalina, á discreccion del Sr Rector
y Catcos respectivos. vease el 5.^o acuerdo

6.^o sobre el mem.
de D.^o Juan Martinez. } En seguida se leyó un memorial
de D.^o Juan Martinez, es religioso
Benedictino, para q' se le pases un curso de
Logica y metafisica, y otro de Etica, y se le
lo acordado en Junta de Plan de 15 de este mes



y la certificación q̄ presenta a los mēses y
Colegio en q̄ hizo dicho estudio, y oido todo
por la Universidad se pasó a votar en
la forma siguiente

Jr. Castañon q̄ presentando el testimonio en debida
forma, se le prueba el curso de Log^{ca} y mē^a
y no de Filos^a Moral

Jr. Delgado Id.

Jr. Bermego Id.

R. Leon, q̄ superandole a examen se le concede
la gracia

R. Alonso Id.

Jr. Marco, q̄ ~~presento~~ voto el Sr. Castañon

R. Fuentes, voto el R. Leon

Jr. Roman, voto el Sr. Castañon

Jr. Turiz voto el R. Leon

Jr. Arroz, Id.

R. Mena q̄ acreditando con suficiente
documento, voto el R. Leon

R. Barba Id.

Jr. Lopez, voto el Sr. Jr. Castañon

Jr. Alonso, e l R. Leon

Jr. Velasco, voto el Sr. Castañon

AVSA



Dr. Tardony, voto al Sr. D. Castanon
 Dr. Montes, yd
 Dr. Tejada yd
 Dr. Rod. y ~~un~~ voto al Sr. Castanon
 Dr. Riva yd
 Dr. Varris yd,

Sr. D. Cea, Vice Cam. Univ.
 Sr. R. voto al Sr. Castanon y así votado y
 conferenciado se acordo, lo q. resulta el 6.
 acuerdo, vease

Y. sobre el mem.
 de D. Juan Arenal } En seguida se leyó un memorial
 de D. Juan Man. Arenal, supli-
 cando á la Univ. q. mediante
 tener á cargo á filia se le per-
 mita para ir á estudiar el de-
 recho Romano, y oido por la Univ. se
 pasó á votar en la forma siguiente.

Dr. Castanon, que no ha lugar
 Dr. Bernes, yd.
 Dr. Leon yd
 Dr. Alonso yd
 Dr. Marcos yd, y q. acuda adonde correspondiera
 Dr. Fuentes yd
 Dr. Roman yd



Dr. Rodrigo Yd.

Dr. Mena, no vota

R. Barba voto. El Sr. Cattanon

Dr. Perez, no halugar, y q. la Junta no tie
ne facultades

Dr. Velasco, fide cedula de Claveros p. q. se ce-
nalen las vaies bajo las quales proceda
la Junta de Plan, o se extinga si pare
ciere

Dr. Barrios, q. no ha lugar

Dr. Farfundero, no ha lugar, y q. debe acordarse
q. la Junta de Plan no admira otras so
licitudes

Dr. Tejedo, que la Junta de Plan se abrenza
de hacer germinias

Dr. Delgado, no vota

Dr. Monte, E. Univ.

Dr. Piva, q. no ha lugar

Dr. Frnz voto E. Univ.

Dr. Alomo Yd.

Sr. Vice Canc. q. no ha lugar

Sr. Nor Yd. Ya se votado, tratado y confe
renciado se acordó - lo q. resulta el ~~T~~
acuerdo, vease.

AVSA



Claustro & Catedraticos.

8.º punto
sobre la
representacion & ren-
tas

Declaró el Claustro pleno, quedando com-
puerto el de Catedraticos de los Sr^{es} Rector, Vice
Cancilaris, y demas Sr^{es} q^e se expresaran en sus
votos, y en el se leyeron, una representacion dispu-
esta por la Junta de Adm^{on} duplicando la univ^a a
S.M. de la indemnizac de las rentas q^e ha defado de per-
cibir con arreglo a d^{os} ordenes, y haber percibido el Cle-
ro sus diezmos; otra dirigida al mismo fin ala
Junta gen^l el Credito publico en Madrid, y en vis-
ta de dichas representaciones, y lo q^e informo el
Señor Don D^o Pedro Marco Rodrigo, como in-
dividuo de la Junta de Adm^{on} acerca de
particular, se pasó a votar en la forma si-
guiente.

Nota. Estas representaciones aunque sean en
borrador se pondran en la estension, o como
se quedaren.

Don Cattanon, que se conforma con todo lo hecho por
la Jta de Adm^{on} remitiendo las representaci^o
adonde corresponde, y gracias ala Junta

D^o Delgado y D^o

D^o Benmesa y D^o remitiendoles ala misma brevedad
las represent^o

R^{mo} Leon, todo como lo propone la Junta
y gracias ala misma



D. Alonso yd

D. Marcos yd

D. Juanes yd

D. Roman yd

D. Juan yd

D. Rodrigo yd permitiendolo todo mañana
si es posible

D. Hernan yd

D. Mena yd

D. Barba yd

D. Perez yd

D. Alonso yd

D. Velasco yd, y gracias expresando q. como
q. se pide, no alcanza para la dotacion de

D. Barris, yd, y q. se ponga en limpio adiscep
cion elovres de la Junta

D. Pafondry, voto el Sr. D. Velasco, y q. vaya
en este conee

D. Moner, yd,

D. Tyado, yd, dando comision a alg.

D. Puva, yd, y gracias a la Junta,

Sr. Vice Canc. yd, haciendo las alteraciones de
por alg. de el Claustro

Sr. Rector, yd, y así votado y conferenciado se
acordó lo q. resulta el 8.º acuerdo, vease



8

Acuerdos del Claustro Pleno y de Cat.^{os} de 16 de Nov. de 1825

- 1.^o - Que la Univ.^d queda enterada de lo que contesta la Dirección General de Estudios del Reyno, á la felicitación que le hizo la Univ.^d con motivo de su Instalación.
- 2.^o - Que la Univ.^d no se conforma con el acuerdo de la Junta enq.^{ta} propone el alivio de media hora en la asistencia á sus Cátedras, á los Sres. Catedráticos de Lógica y Metafísica, y de Elementos Matemáticos, ni tampoco en q.^{ta} se extiende el alivio de una media hora á los Sres. Catedráticos q.^{ta} explican hora y media, como son los de Prima, y otras manidades, y q.^{ta} continuen con la asistencia actual.
- 3.^o - Que la Univ.^d se conforma en un todo con el Informe de la Junta sobre que no se deben señalar Aulas para explicar en ellas á los Señores Catedráticos q.^{ta} fueron del orden de S.^{to} Benito, y que se dé parte de este acuerdo á la Dirección General de Estudios. Comisión á la misma Junta q.^{ta} ha entendido en este negocio.
- 4.^o - Que no se prediquen honras al Excmo. y Illmo. Sr. D.^{no} Francisco de la Puente y Cisneros en el funeral extraordinario que está acordado en Claustro á Primicias de 14 del corr.^{te} Noviembre.
- 5.^o - Que la Univ.^d se conforma, con lo que propone la Junta acerca de la presentación de los Auxantes á sus respectivas Cátedras, pudiendo hacerse hasta el día de Santa Catalina á discreción del Sr. Rector, y Catedráticos respectivos.

6.º Que á D. Juan Martínez, ex-religioso Bene-
dictino, formalizando la certificación presen-
tada se le incorpore el curso de Lógica y me-
tafísica; y no há lugar al de Filosofía moral.

7.º Que no há lugar á la solicitud de D. Juan
Manuel Arevalo, de pasar á estudiar de
recho romano, con el curso de Filosofía.

Claustrro & Catedraticos.

8.º La Univ. se conforma con las representaciones
leídas, y q. se remitan en este correo á la Super-
ioridad, y dá gracias á la Junta; que en dichas
representaciones se exprese el num.º de familias
cuya subsistencia pende de las rentas de Univ.,
el numero de Catedraticos, y modo con que por
un estado antiguo se distribuyen estas rentas,
y que queda á arbitrio de la Junta el alte-
rar, añadir, ó mudar alguna expresión que
le parezca.

Don Pedro
N.º

Don Pascual

Sedesma

S.º

Claustrro Pleno, y de Cap.º de 16 de Nov. de 1825.



